



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 570-2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 26 JUN. 2026

VISTOS: El Memorandum N° 2347-2026-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 19 de junio del 2026, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: Aprobación del Manejo de saldos de combustible de la Dirección Ejecutiva de Administración, correspondiente al año 2023 de la Dirección de Salud Apurímac II Andahuaylas, en mérito al Informe N° 061-2026-DEA-DISA.APURIMAC II, y demás documentos que forman parte del presente expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756.Salud.Chanka, es un Órgano Desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, responsable de gestionar la Salud y lograr que la población asignada, tenga acceso a los servicios de salud para restablecer y promocionar la salud, así como apoyar a las comunidades e instituciones de espacios y entornos saludables, en concordancia con las normas y lineamientos emitidos por la Dirección Regional de Salud Apurímac, de manera funcional y normativa;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, consagra los Principios de Eficacia y Eficiencia, los cuales obligan a la autoridad administrativa a remover los obstáculos formales y utilizar los recursos preexistentes de la entidad de la manera más óptima para el interés público y la salud de la población;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Artículo 37, establece que los saldos de balance, constituidos por recursos financieros y bienes no utilizados al cierre del ejercicio fiscal, deben ser incorporados y/o regularizados administrativamente para asegurar la continuidad de los servicios y el cumplimiento de las metas institucionales;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, en su Artículo 4, define la Cadena de Abastecimiento Público como el conjunto de actividades interrelacionadas que comprende la programación, gestión de adquisiciones y administración de bienes; vinculando esto con el Artículo 14 del mismo cuerpo legal, que faculta a la entidad a gestionar de manera eficiente los bienes muebles (combustible) adquiridos para el cumplimiento de sus fines;

Que, de conformidad con el Artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225), la Entidad tiene la responsabilidad de recepcionar las prestaciones contratadas; por lo que, existiendo un saldo de libre disponibilidad en la Estación de Servicio CORPORACIÓN PILOTOS GAS SAC, derivado de un contrato del ejercicio fiscal 2023, corresponde a la administración formalizar su uso para evitar el perjuicio económico y garantizar la operatividad de las unidades vehiculares de la Dirección de Salud Apurímac II;

Que, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y su principio de unidad de caja, establecen que los fondos y recursos debidamente devengados y pagados en ejercicios anteriores, cuya contraprestación (entrega física del combustible) quedó pendiente, deben ser objeto de control y uso inmediato por parte del área correspondiente;

Que, con Carta N° 094-2026-PILOTOS-GAS-SAC/ADM., de fecha 15 de abril del 2026, la gerente de Corporación Pilotos Gas SAC, comunica que su representada con el fin de formalizar la entrega y convalidación de saldos de combustible correspondientes a los contratos suscritos con la entidad (Contrato N° 01-2023 y Contrato N° 014-2023), se tiene un saldo final consolidado de 244.913 GALONES por entregar;

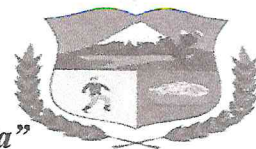
Que, con el Informe N° 032-2026-ALMACEN CENTRAL APU II AND., de fecha 13 de mayo del 2026, el Jefe de Almacén Central de la DISA II, señala que en mérito de los Contratos N° 01-2023 y N° 014-2023, se cuenta a favor de la Dirección de Salud Apurímac II, con 244.913 galones de petróleo (diésel, el cual está dispuesto hacer la entrega a la institución la empresa CORPORACIÓN PILOTOS GAS SAC;

Que, mediante Informe N° 061-2026-DEA-DISA.APURIMAC II, de fecha 19 de abril del 2026, el Director Ejecutivo de Administración, en relación a la carta antes expuesta, solicita la aprobación mediante acto resolutivo para el manejo de los saldos de combustible a la Dirección Ejecutiva de Administración correspondiente al año 2023, con el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PROVEEDOR
Contrato N° 001-2023 y Contrato N° 014-2023- DEA-DISA APURIMAC II	244.913 galones- Petróleo (Diesel)	Corporación Pilotos Gas SAC



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 570-2026-DG-DISA APURIMAC II.
Andahuaylas, 26 JUN. 2026



Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el manejo de los saldos de combustible a la Dirección Ejecutiva de Administración correspondiente al año 2023, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, con el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PROVEEDOR
Contrato N° 001-2023 y Contrato N° 014-2023-DEA-DISA APURIMAC II	244.913 galones- Petróleo (Diesel)	Corporación Pilotos Gas SAC

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva Administración la ejecución, monitoreo y vigilancia de lo aprobado en el artículo 1°, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a las Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para conocimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISA ViewResol



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

Mag. Crispín Barrial Luján
DIRECTOR GENERAL



C.c.
D.G.
D. Ejec.
Interesado
Arch./lkqm